

siguientes: Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

En Uruñuela, a 1 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOBAR DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1683

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio,

formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villalobar de Rioja, a 22 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Jaime García García.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1678

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Construcciones F. Martínez, S.A. contra el Ayuntamiento de Arnedo, por Acuerdo de fecha 11 de Octubre de 1990, que desestima e recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada por tasa de licencia de obras, concedida para la construcción de 6 viviendas de protección oficial en la parcela resultante nº 8 de Santa Marina.

Este recurso lleva el número 315/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto IV.1679

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Paz Berzosa Vicente representada por la Procuradora Dª María Teresa Zuazo Cereceda, contra el Ministerio de Trabajo (Subdirección General de Recursos), sobre resolución de fecha 28 de Septiembre de 1990, dictada en expediente núm. 8218/89 E, y dimanante de acta núm. 710/87, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, que impuso a la recurrente una multa de 250.000 Pts., por supuesta infracción de los art. 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, al haber dado ocupación a Súbdito extranjero sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 316/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1990.— El Secretario — VºBº El Presidente.

Edicto IV.1680

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Córdón Prado contra Dirección General de Costes de Personal, Ministerio de Hacienda, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la solicitud de que los trienios que tiene reconocidos, como

funcionario de carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares, le sean acreditados al cien por ciento de su valor.

Este recurso lleva el número 236/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.1681

D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 210/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 15 de Mayo de 1989.

El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Mª Pilar Rico Herrero en nombre y representación de Bully Cocinas S.A. y defendido por el Letrado D. Tomás Valdivieso Tejeiro contra Dª Pilar Celia Baños y contra su esposo a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FAILLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Pilar Celia Baños y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Bully Cocinas S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Doscientas Cuatro mil Novecientas Cincuenta y Cinco pesetas de gastos y sus intereses legales desde la fecha de protesto de la fecha de protesto de la letra de cambio y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Dª Pilar Celia Baños y su esposo, se expide el presente en Logroño, a 19 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Sentencia IV.1682

Don José Julian Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Separación Matrimonial señalado con el nº 11/90, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 17 de Octubre de 1990.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Separación Matrimonial un cónyuge número 00011/1990 a instancia de R. Angustias García Vera, con D.N.I./C.I.F. 40.851.597 domiciliado en Avenida Constitución, nº 28-4º (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. Mariano Castillón Ridruejo, contra Juan Castro Fenoy, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Bobadillas Altas, nº 6 (Lérida) declarado en estado